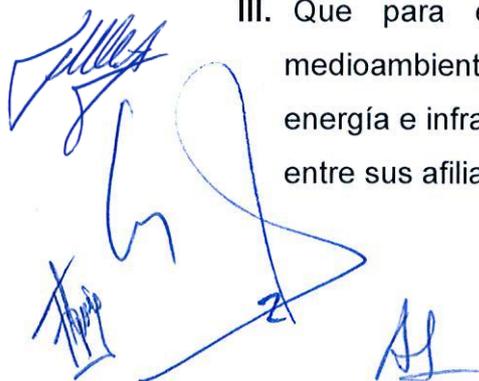


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA y ASISTENCIA RECÍPROCA  
ENTRE LA COMISIÓN DE INTEGRACIÓN ENERGÉTICA REGIONAL Y LA  
COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ.**

Entre la **COMISIÓN DE INTEGRACIÓN ENERGÉTICA REGIONAL**, en adelante "CIER", con domicilio en Blvr. Gral. Artigas 1040, CP 11300 Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su Director Ejecutivo Túlio Marcus Machado Alves, por una parte y la **COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ**, en adelante "COMIP", con domicilio en la calle Av. Eduardo Madero 942 13º piso, CP 1106, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Delegados de las Repúblicas que la integran, Ingeniero Alejandro Valerio SRUOGA, por la REPÚBLICA ARGENTINA, el Ingeniero Martín GONZALEZ GUGGIARI, por la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación mutua y asistencia recíproca :

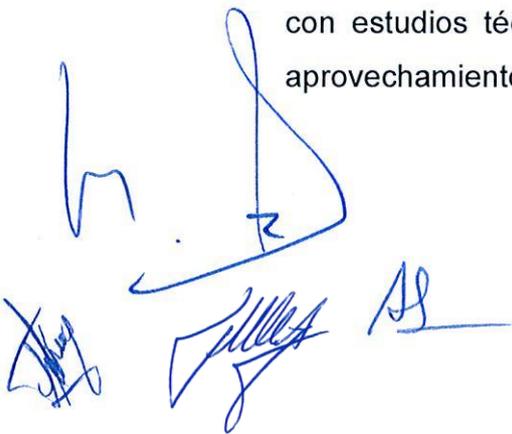
**CONSIDERANDO**

- I. Que CIER es una organización de carácter internacional regional que tiene por objetivo promover y favorecer la integración del Sector energético en la región a través de la cooperación mutua entre sus asociados, con énfasis en la interconexión de los sistemas eléctricos y los intercambios comerciales de energía eléctrica, la gestión del conocimiento y la promoción de negocios sustentables.
- II. Que entre las acciones estratégicas definidas para el logro de su objetivo se encuentra el desarrollo energético sostenible, el abastecimiento universal, la competitividad y la calidad de los servicios, apoyado en el desarrollo de marcos legales y regulatorios que faciliten tanto la expansión del sector en los países miembros como el desarrollo de proyectos con alcance regional.
- III. Que para ello promueve la adopción de normas y mejores prácticas medioambientales compatibles con el desarrollo sustentable de las fuentes de energía e infraestructuras en los países miembros, mediante la cooperación técnica entre sus afiliados y con terceros, el intercambio de experiencias y el contacto entre

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.

profesionales de las Empresas y Organismos de la región, la orientación y coordinación de actividades de interés común a sus miembros, como también, entre otros la adopción de especificaciones generales y normas técnicas y de calidad de servicio armónicas, con el fin de promover la integración energética de los países miembros y colaborar en la normalización internacional del sector, entre otros.

- IV. Que para ello se ha fijado como eje estratégico central la promoción de la integración energética regional.
- V. Que la COMIP es un organismo internacional creado por la República ARGENTINA y la República del PARAGUAY con el objeto de proceder al estudio y evaluación de las posibilidades técnicas y económicas del aprovechamiento de los recursos del Río Paraná en el tramo contiguo entre las dos naciones.
- VI. Que, asimismo, cuenta con facultades específicas como administradora fluvial del tramo contiguo en materia de navegación, desarrollo regional, preservación de los recursos ícticos, entre otros, manteniendo sus objetivos de origen vinculados a las posibilidades económicas y el aprovechamiento hidroeléctrico del recurso compartido.
- VII. Que la COMIP ha construido cincuenta años de conocimiento crítico sobre el Río y su potencialidad económica para los países miembros, con el valor agregado de la binacionalidad.
- VIII. Que el desarrollo de los aprovechamientos hidroeléctricos proyectados en el tramo exige el análisis del mercado regional y se vincula directamente con la posibilidad de realizar significativos intercambios de energía entre los sistemas eléctricos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
- IX. Que ambas instituciones cuentan con planteles profesionales calificados manifestando sus intenciones de optimizar los recursos humanos y la infraestructura disponible, potenciando los objetivos e intereses comunes en materia de desarrollo regional y sustentabilidad ambiental y social, como asimismo la necesidad de contar con estudios técnicos para la realización de proyectos que permitan un óptimo aprovechamiento hidráulico.

The image shows several handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page. There are four distinct signatures, some appearing to be initials or names, written in a cursive style.

Para el logro de los objetivos comunes que se fijan en el presente Acuerdo conforme las CLÁUSULAS que se exponen:

**PRIMERA:** El objetivo del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones y la participación conjunta de ambos organismos para el intercambio de información técnica, la formación de recursos humanos y la implementación de estudios y acciones según las competencias inherentes a cada uno; mediante la priorización de acciones conjuntas que permitan definir los objetivos estratégicos para ambos, teniendo por visión común a los fines del presente, el desarrollo de la interconexión regional mediante la armonización normativa y el impulso de marcos de referencia para su logro, con especial énfasis en temas relacionados con el estudio de sistemas eléctricos regionales, el potencial desarrollo energético de los recursos hídricos del área y con la preservación el ambiente y con el desarrollo regional.

**SEGUNDA:** Sujeto a disponibilidad de recursos, cada acción o proyecto específico será concretado mediante Actas Complementarias que serán firmadas por los autorizados a tales fines, según corresponda. En este último caso, las tareas que se desarrollen tendrán forma de estudio o proyecto, con la correspondiente identificación de su alcance, cronograma previsto, presupuesto y aporte en especie de cada una de las partes. Asimismo, se incluirá la desagregación de objetivos, coordinadores y/o responsables de cada uno de ellos. Dado el carácter regional de las acciones, estas Actas Complementarias contemplarán las tareas necesarias para tramitar autorizaciones y/o pedidos que deban realizarse, en cada uno de los países que integren los mismos, para su efectiva ejecución y las responsabilidades sobre las mismas. Se prevé la participación de los Comités Nacionales de la CIER que pudieran resultar interesados en las actividades definidas en cada Acta Complementaria, en especial BRACIER, CACIER, CUCIER y PACIER.

**TERCERA:** Los gastos derivados del cumplimiento de los fines señalados respecto al personal, infraestructura, materiales, movilidad, combustible, viáticos, reproducciones, impresiones, etc. serán considerados por las partes y explicitados en las notas o Actas Complementarias para cada proyecto o acción en particular.

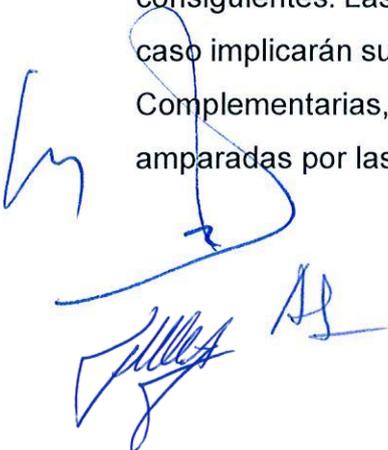
Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page. There are three distinct signatures, with the largest one being a stylized 'W' or similar character, and two smaller ones below it.

**CUARTA:** Cada parte aportará, en la medida de sus posibilidades, personal profesional, equipos e infraestructura propios para ser afectados a distintos proyectos o actividades de cooperación. Tales aportes no implicarán cambio alguno respecto de la propiedad de los mismos ni de los privilegios de que gocen, conforme expresamente se establece en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Cada parte pondrá a disposición, de acuerdo al contexto acordado en cada Acta Complementaria, todo estudio e información de base que resultare útil al objeto definido en la citada Acta Complementaria.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá, previo consentimiento de la otra, proceder a la publicación y difusión de los resultados y de la metodología de los trabajos ejecutados. En tal caso, se deberá hacer referencia al presente Convenio.

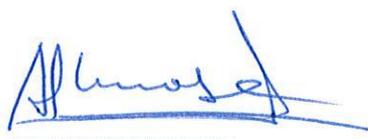
**SEXTA:** EL presente Convenio tendrá la duración de tres (3) años, contados a partir de la firma y podrá ser renovado por idéntico plazo mediante intercambio de notas entre las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este Convenio, para lo cual deberá preavisar en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días. En caso de rescisión, la misma se concretará una vez cumplidos los plazos fijados en las Actas Complementarias.

**SÉPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, así como también la propiedad intelectual de los trabajos realizados por sus equipos profesionales y por lo tanto asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Las prerrogativas legales o reglamentarias de ambas instituciones en ningún caso implicarán su traslado a favor del personal vinculado al presente convenio y sus Actas Complementarias, salvo para los funcionarios y técnicos de las partes expresamente amparadas por las mismas.

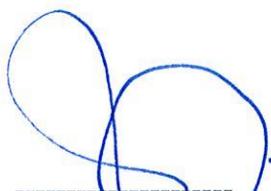
Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones, located at the bottom left of the page.

**LEGITIMACION:** Los firmantes cuentan con legitimación suficiente para la firma del presente, conforme el alcance de las designaciones que los invisten y que se encuentran vigentes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2021, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Alejandro Sruoga  
Delegado Argentino  
COMIP



Ing. Martín González Guggiari  
Delegado Paraguayo  
COMIP



Ing. Túlio Marcus Machado Alves  
Director Ejecutivo  
CIER

